



RAD. 2011-00653

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 20 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. con el proceso ordinario promovido por FABIAN MARTINEZ CORCHO contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. Y OTRAS, dándole cuenta del memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita la aplicación del art. 59 del Estatuto de la Administración de Justicia al representante legal del Banco AV Villas. Al respecto me permito informar lo siguiente:

1. Mediante oficio circular No. 0387 del 20 de abril de 2018, se requirió al Banco AV Villas para que certificara los depósitos realizados por la empresa EFICACIA S.A., en la cuenta No. 307748277, a nombre del demandante Fabian Martínez Corcho.
2. Ante la falta de respuesta de AV Villas, el juzgado ordenó requerirle mediante oficio No. 1794 del 11 de diciembre de 2018, para que allegara la información solicitada.
3. Frente al oficio anterior, también guardó silencio la entidad bancaria.
4. El 25 de enero de 2021 la parte demandante, mediante apoderado, solicitó se diera apertura a incidente de desacato en contra del Banco AV Villas, ante su postura indiferente a la orden judicial.
5. Ante lo anterior, el Despacho profiere auto el 2 de febrero de 2021, realizando un nuevo requerimiento al Banco AV Villas. No hubo respuesta.
6. El apoderado de la parte demandante insiste en que se apliquen las sanciones de ley al representante legal del Banco AV Villas, en memoriales de fechas 16 de febrero de 2021, 9 de marzo de 2021, 15 de marzo de 2021 y 19 de marzo de 2021. Pendiente por resolver.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del C.G.P., en armonía con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el artículo 29 de la Constitución Política, es menester aplicar la sanción correccional que sea de recibo, en atención a la reticencia del Banco AV Villas Sucursal de la Carrera 43 No. 39-06, de esta ciudad. Por consiguiente, se dispone:

- 1°. Oficiar a Banco AV Villas Oficina Principal de Barranquilla, para que suministre a este Despacho el nombre del gerente de la Oficina ubicada en la Carrera 43 No. 36-20 de esta ciudad. Se concede para ese efecto, un término judicial de cinco (5) días.
2. Una vez identificado el gerente general del Banco AV Villas, córrase traslado de toda la actuación correspondiente, otorgándole un término judicial de diez (10) días para que ejerza el derecho de defensa, aporte y pida las pruebas que estime pertinentes, haciéndole saber que su conducta acarrea sanción. Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO